

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-00218 DIV.
Leonel Fernando Villamil
Calderón.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 147 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

De la nueva revisión del plenario y en atención al escrito e informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- NO tener en cuenta la notificación realizada por la parte demandante a la demandada, el 1 de septiembre del año en curso, por cuanto no se allegó la constancia de que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo, tal como lo ordena el párrafo último del numeral 3 del Art. 291 del C.G.P., en concordancia con el párrafo 4 del numeral 8 del Decreto 806 de 2020.

2.- TENER en cuenta para todos los fines legales que la demandada se notificó de manera personal el 24 de septiembre del año en curso, por cuanto su solicitud del día 23 de los referidos mes y año, no puede tenerse como notificación por conducta concluyente.

3.- TENER en cuenta para todos los efectos legales, que la parte pasiva contestó en tiempo demanda, propuso excepciones y presentó demanda de reconvenición, recorriendo la parte actora el traslado de las excepciones propuestas de conformidad con lo ordenado en el Art. 70 del C.G.P.

4.- RECONOCER personería al abogado JAIRO RIVERA SIERRA como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Continuar con el trámite una vez se resuelva lo pertinente respecto a la demanda de reconvención.

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

893513893cf04499613f7baab9402e040c53776d4c959f801b24f31ccd078ec5

Documento generado en 18/11/2020 12:14:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**